

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**
Nueva ley publicada POE 31-12-2018

ARTÍCULO 1o. Los ingresos que el Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, percibirá durante el Ejercicio Fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre del año 2019, para cubrir los gastos de administración y demás obligaciones a su cargo, serán los provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo				Ingreso Estimado
Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019				
RUBRO	TIPO	CLASE	TOTAL DE INGRESOS 2019	\$275,587,212.00
1			IMPUESTOS	\$17,381,941.00
	11		Impuestos sobre los ingresos	\$10,028.00
		1	Sobre diversiones, video juegos, cines y espectáculos públicos	\$10,028.00
		2	Sobre juegos permitidos, rifas y loterías	\$0.00
		3	A músicos y cancioneros profesionales	\$0.00
	12		Impuestos sobre el patrimonio	\$9,412,958.00
		1	Predial	\$9,412,958.00
		2	Sobre el uso o tenencia de vehículo que no consuman gasolina ni otro derivado del petróleo	\$0.00
	13		Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$5,176,200.00
		1	Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	\$5,176,200.00
	14		Impuesto al comercio exterior	\$0.00
	15		Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$0.00
	16		Impuestos Ecológicos	\$0.00
	17		Accesorios	\$2,782,755.00
		1	Recargos	\$2,782,755.00
		2	Sanciones	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	18		Otros Impuestos	\$0.00
	19		Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
2			CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	\$0.00
	21		Aportaciones para Fondos de Vivienda	\$0.00
	22		Cuotas para el Seguro Social	\$0.00
	23		Cuotas de Ahorro para el Retiro	\$0.00
	24		Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social	\$0.00
	25		Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	\$0.00
3			CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	\$0.00
	31		Contribución de mejoras por obras públicas	\$0.00
	39		Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
4			DERECHOS	\$18,852,646.00
	41		Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$113,544.00
		1	Cooperación para obras públicas que realice el municipio	\$0.00
		2	Uso de la vía pública o de otros bienes de uso común	\$113,544.00
	42		Derechos a los hidrocarburos	\$0.00
	43		Derechos por prestación de servicios	\$18,226,226.00
		1	Servicio de tránsito	\$3,264,009.00
		2	Registro Civil Municipal	\$289,344.00
		3	Servicios en materia de desarrollo urbano	\$1,506,613.00
		4	Certificaciones	\$839,465.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		5	Panteones	\$18,219.00
		6	Alineamientos de predios, constancia del uso del suelo, número oficial, medición de solares del fundo legal y servicios catastrales	\$5,591,839.00
		7	Licencias y refrendos de funcionamiento comercial, industrial y de servicios	\$0.00
		8	Licencias para funcionamiento de establecimientos mercantiles en horas extraordinarias	\$0.00
		9	Rastro e inspección sanitaria	\$0.00
		10	Traslado de animales sacrificados en los rastros.	\$0.00
		11	Depósito de animales en corrales municipales.	\$0.00
		12	Registro y búsqueda de fierros y señales para ganado	\$0.00
		13	Expedición de certificados de vecindad, de residencia y de morada conyugal	\$59,020.00
		14	Anuncios	\$1,200.00
		15	Permisos para rutas de autobuses de pasajeros, urbanos y suburbanos	\$0.00
		16	Limpieza de solares baldíos	\$0.00
		17	Servicios de inspección y vigilancia	\$0.00
		18	Servicio prestado por las autoridades de seguridad pública.	\$0.00
		19	Servicios de recolección, transportación, tratamiento y destino final de residuos sólidos.	\$1,274,059.00
		20	Promoción y publicidad turística	\$0.00
		21	Verificación, control y fiscalización de obra pública	\$0.00
		22	Servicios en materia de ecología y protección al ambiente.	\$197,638.00
		23	Servicios prestados por la autoridad municipal de protección civil.	\$368,020.00
		24	De los servicios que presta la unidad de vinculación	\$0.00
		25	De los servicios que presta la Dirección de Zona Federal Marítimo Terrestre.	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		26	Saneamiento ambiental que realice el Municipio	\$4,816,800.00
		27	Servicio y mantenimiento de alumbrado público.	\$0.00
	44		Otros Derechos	\$512,876.00
		1	Otros no especificados	\$512,876.00
	45		Accesorios	\$0.00
		1	Recargos	\$0.00
		2	Sanciones	\$0.00
		3	Gastos de Ejecución	\$0.00
	49		Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
5			PRODUCTOS	\$480,360.00
	51		Productos de tipo corriente	\$480,360.00
		1	Venta o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio	\$0.00
		2	Bienes mostrencos	\$0.00
		3	Mercados	\$35,000.00
		4	Arrendamiento, explotación o enajenación de empresas municipales	\$0.00
		5	Créditos a favor del Municipio	\$0.00
		6	Venta de objetos recogidos por el departamento de limpia y transporte.	\$0.00
		7	Productos diversos	\$445,360.00
	52		Productos de capital	\$0.00
		1	Ingresos financieros	\$0.00
	59		Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
6			APROVECHAMIENTOS	\$1,907,414.00
	61		Aprovechamientos de tipo corriente	\$1,907,414.00
		1	Rezagos de aprovechamientos	\$0.00
		2	Multas	\$189,197.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		3	Recargos de aprovechamientos	\$24,534.00
		4	Gastos de Ejecución	\$0.00
		5	Indemnizaciones	\$0.00
		6	Indemnización por Devolución de Cheques	\$0.00
		7	Otros aprovechamientos	\$1,693,683.00
	62		Aprovechamientos de capital	\$0.00
	63		Accesorios de Aprovechamientos	\$0.00
	69		Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	\$0.00
7			INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	\$0.00
	71		Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados.	\$0.00
	72		Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales.	\$0.00
	73		Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central.	\$0.00
	74		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	75		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	76		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	77		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	\$0.00
	78		Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	\$0.00
	79		Otros Ingresos	\$0.00
8			PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$236,964,851.00
	81		Participaciones	\$153,033,406.00
		1	Fondo General de Participaciones	\$101,322,273.00
		2	Fondo de Fomento Municipal	\$30,417,543.00
		3	Fondo de Fiscalización y Recaudación	\$5,675,948.00
		4	Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios	\$4,010,877.00
		5	Fondo de compensación del ISAN	\$757,767.00
		6	Participaciones de Gasolina y Diésel	\$2,290,900.00
		7	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Rezago)	\$7,320.00
		8	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	\$3,000,778.00
		9	Fondo del Impuesto Sobre la Renta	\$5,550,000.00
	82		Aportaciones	\$65,982,297.00
		1	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$45,439,612.00
		2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$20,542,685.00
	83		Convenios	\$16,949,148.00
		1	Fondo para la Vigilancia, Administración, Mantenimiento, Preservación y Limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$100,000.00
		2	Fondo para el Fortalecimiento de Seguridad Pública.	\$10,300,648.00
		3	Fondo de Proyectos de Desarrollo Regional.	\$6,548,500.00
	84		Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	\$1,000,000.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

		1	Incentivos por Administración de la Zona Federal Marítimo Terrestre	\$1,000,000.00
		2	Incentivos por Inspección y Vigilancia (Multas Administrativas Federales no Fiscales)	\$0.00
	85		Fondos Distintos de Aportaciones	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	92		Transferencias al Resto del Sector Público	\$0.00
	93		Subsidios y Subvenciones	\$0.00
		1	Del Gobierno Federal	\$0.00
		2	Del Gobierno del Estado	\$0.00
	94		Ayudas sociales	\$0.00
		1	Donativos	\$0.00
	95		Pensiones y Jubilaciones	\$0.00
	96		Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos.	\$0.00
0			INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	\$0.00
	1		Endeudamiento interno	\$0.00
		1	Financiamientos	\$0.00
	2		Endeudamiento externo	\$0.00

ARTÍCULO 2º. Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, serán causados y recaudados con las tarifas que disponen la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, considerando el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, reglamentos, convenios, acuerdos y demás disposiciones relativas.

ARTÍCULO 3º. Para que tengan validez los pagos de las diversas obligaciones fiscales que se establecen en esta ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso, el recibo oficial o la forma valorada que para tal efecto expida la Tesorería Municipal. Las cantidades que se recauden por estos conceptos serán concentradas en la Tesorería y deberán reflejarse en cualquiera que sea su forma o naturaleza en los registros de las mismas al expedirse el comprobante respectivo.

ARTÍCULO 4º. El pago extemporáneo de créditos fiscales dará lugar al cobro de recargos que será igual al que fije el Código Fiscal Municipal y las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 5º. De los impuestos y derechos enumerados en el artículo 1º, el Municipio podrá celebrar Convenio con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a fin de que ésta le administre en forma transitoria los que se estimen convenientes.

ARTÍCULO 6º. Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas del Estado de Quintana Roo, Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la Ley del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles de los Municipios del Estado de Quintana Roo y ordenamientos legales referentes a organismos descentralizados que presten los servicios de seguridad social.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones totales o parciales o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos o contribuciones municipales, que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación estatal.

Se derogan las disposiciones que establezcan que los ingresos que obtenga el municipio por concepto de derechos, productos o aprovechamientos, tienen un destino específico, distinto de los contenidos en el Código Fiscal de la Federación, del Estado y del Municipio, y en las demás leyes fiscales.

Quedan sin efecto las exenciones relativas a los gravámenes a bienes inmuebles previstas en Leyes Federales, Estatales y Municipales a favor de organismos descentralizados sobre contribuciones locales, salvo en lo que se refiere a bienes propiedad de dichos organismos que se consideren del dominio público de la Federación, Estados y Municipios.

ARTÍCULO 7º. Las cuotas y tarifas para el ejercicio fiscal 2019 aplicables al derecho por la prestación de los servicios mencionados en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas, se cubrirán con base en la siguiente tabla:

GIRO COMERCIAL, INDUSTRIA Y SERVICIO		UMA VIGENTE / PAGO MENSUAL
ABARROTES		
	ABARROTES	1 a 2.25
	MINISUPER	1.50 a 2.50
	MINISUPER CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	2.50 a 3.00
	SUPER	4.0
	TIENDAS DEPARTAMENTALES DE AUTOSERVICIO	28.50
	TENDEJON	1.15
ESCUELAS		
	GUARDERIAS	1. 30
	KINDER	1. 50
	PRIMARIA	1. 65
	SECUNDARIA	2. 80
	PREPARATORIA	3.25
	ESCUELAS DE NIVEL SUPERIOR	5.30
JOYERIAS		
	JOYERIAS	1. 20
	VENTA DE RELOJES	1. 25
	REPARACION DE RELOJES	1. 15
	REPARACION DE ALHAJAS	1. 15
CENTROS RECREATIVOS		

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	BILLARES	1.40
	SERVICIO DE COMPUTACION DE INTERNET E IMPRESIÓN	1.30
	RENTA DE VIDEOS	1.25
	BALNEARIO	5 A 8
	RENTA Y VENTA DE VIDEOS	1.25
	COMPRA Y VENTA DE PLASTICOS	1.30
MERCERIAS		
	MERCERIAS	1.30
	LENCERIA Y CORSETERIA	1.25
	BONETERIA	1.30
JUGUETERIA		
	JUGUETERIAS Y PLASTICOS	1.50
CARNICERIAS		
	CARNICERIAS	2 a 3
BARES		
	LICORERIAS	1.30
	DEPOSITO DE CERVEZAS	1.30
RESTAURANT		
	RESTAURANT SIN VENTA DE CERVEZA	2
	COCKTELERIAS SIN VENTA DE LICORES	2
	RESTAURANT CON VENTA DE CERVEZA	3.00 a 5.00
	COCKTELERIAS CON VENTA DE LICORES	2.50 a 4.50
	VINATERIAS	2.00 a 3.50

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	BAR	2.50 a 4.50
JUGUERIA		
	JUGUERIA	1.15
BANCOS		
	CASAS DE CAMBIO	1.25
	CASAS DE EMPEÑO	1.25
DULCERIAS		
	DULCERIAS CON VENTA DE ARTICULOS PARA FIESTA	1.30
VENTA DE LLANTAS		
	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS EN GENERAL	2 a 3
REFACCIONARIAS		
	REFACCIONARIAS	2.00 a 3.00
	TLAPALERIAS	2.00 a 3.00
	FERRETERIAS	2.00 a 3.00
CONGELADOS Y EMPACADOS		
	PESCADERIA	1.50 a 3.50
AGUAS PURIFICADAS		
	EXPENDIO DE AGUA PURIFICADA	1.50
	FABRICA DE AGUAS PURIFICADAS	2.15
FABRICAS DE HIELO		
	FABRICAS DE HIELO	2.15
TALLERES		
	TALLER DE CERRAJERIA	1.25

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	TALLER DE BICICLETAS	1.25
	TALLER DE MOTOS	1.25
	TALLER DE AUTOMOTRIZ	2.00
	TALLER DE ALINEACION Y BALANCEO	2.00
	TALLER DE HOJALATERIA Y PINTURA	2.00
	TALLER DE HERRERIA	1.25
	TALLER DE VULCANIZADORA	2.00
	TALLER DE REF. Y A.ACOND.	2.00
	TALLER DE PLOMERIA	1.50
	TALLER DE TAPICERIA	1.25
	TALLER ELECTRICO	1.25
	TALLER DE SOLDADURA	1.25
	TALLER ELECTRONICO	1.30
MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION		
	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION	2.00
SERVICIOS MEDICOS		
	ODONTOLOGOS	1.50
	OPTICAS	1.25
	LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS	8.00
	HOSPITALES	1.35
	MEDICOS	1.25
	FARMACIAS	1.30
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	1.20
	GASOLINERAS	2.15
	VENTA DE ACEITES Y LUBRICANTES	2.00
	GAS DOMESTICO	3.00
	EQUIPO CONTRA INCENDIOS	1.25
HOTELES Y MOTELES		
	HASTA 10 HABITACIONES	6.00
	HASTA 30 HABITACIONES	8.00
	HASTA 50 HABITACIONES	10.00
	MAS 50 HABITACIONES	12.00
	CASA DE HUESPEDES	3.50
LAVANDERIAS Y TINTORERIAS		
	LAVANDERIAS Y TINTORERIAS	1.35
	LAVANDERIA	1.30
EXPENDIOS DE LOTERIA		
	EXPENDIOS DE LOTERIA	1.25
	EXPENDIOS DE PERIODICO Y REVISTAS	1.50
	DISCOS Y CASSETTES	1.25
BAZARES		
	BAZARES	1.25
NEVERIAS Y PALETERIAS		
	NEVERIAS	1.30
	PALETERIAS	1.30

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	VENTA DE JUGOS Y LICUADOS	1.50
	VENTA DE NEVERIA, PALETERIA, LONCHERIA, JUGOS Y LICUADOS	1.80
PANADERIAS		
	EXPENDIOS DE PAN	1.30
	PASTELERIAS	1.25
	FABRICA DE PAN	2.15
PAPELERIAS		
	PAPELERIAS	1.25
	CENTRO DE COPIADO	1.25
ESTETICA		
	PELUQUERIAS	1.40
	SALON DE BELLEZA	1.40
TATUAJES		
	VENTA DE PRODUCTOS DE BELLEZA	1.25
GIMNASIO		
	GIMNASIO	1.25
FUMIGACION		
	FUMIGACION	1.30
AGENCIAS DISTRIBUIDORAS		
	AGENCIAS DISTRIBUIDORAS DE REFRESCO	1.30
	AGENCIAS DIST. DE CERVEZAS	1.50 a 2.00
	EMBOTELLADORA DE REFRESCOS	12.00
	EXPENDIO DE REFRESCOS	2.00

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

LONCHERIAS		
	LONCHERIAS	2.50
	TAQUERIAS SIN VENTA DE CERVEZA	2.50
	TAQUERIAS CON VENTA DE CERVEZA	3.50
	TORTERIAS	2.00
	CAFETERIAS	1.80
	COCINA ECONOMICA	2.50
MOLINO		
	MOLINO	1.85
	TORTILLERIAS	1.85
SASTRERIAS		
	SASTRERIAS	1.85
CRIADEROS		
	CRIADEROS	1.25
AGENCIAS		
	AGENCIAS DE VIAJES	1.50
	AGENCIAS DE PUBLICIDAD	1.30
ZAPATERIAS		
	ZAPATERIAS	1.30
	REPARACION DE CALZADO	1.25
CARPINTERIAS		
	CARPINTERIAS	1.85
	MADERERIAS	1.80
	CONSTRUCTORAS	1.30
	INMOBILIARIAS	1.20

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	ADMINISTRACION DE BIENES Y RAICES	1.35
ALMACENES		
	ALMACENES DE ROPA	1.30
	BOUTIQUE	1.30
	VENTA DE PLAYERAS	1.30
	BISUTERIA Y NOVEDADES	1.40
	PERFUMERIAS	1.30
	VENTA DE ROPA	1.30
ESTUDIOS FOTOGRAFICOS		
	ESTUDIOS FOTOGRAFICOS	1.25
	VENTA DE ARTICULOS FOTOGRAFICOS	1.25
	ENMARCADOS DE FOTOS	1.25
	VENTA DE ARTICULOS DEPORTIVOS	1.25
CRISTALES Y ALUMINIOS		
	VENTA DE CRISTALES Y ALUMINIOS	2.00
	INSTALACION DE ALUMINIO	1.35
	INSTALACION DE CORTINAS METALICAS	1.25
MUEBLERIAS		
	MUEBLES PARA EL HOGAR	1.30
	MUEBLES PARA OFICINA	1.30
	MATERIALES Y EQUIPOS ELECTRICO	1.40
NOVEDADES		
	NOVEDADES	1.35
RENTADORAS		
	RENTADORA DE AUTOS	1.40

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	RENTADORA DE MOTOS	1.35
	RENTADORA DE MOTONAUTICAS, ESQUI, VELEROS	1.35
	AUTOTRANSPORTE URBANO	1.35
VENTA DE AUTOS		
	COMPRA Y VENTA DE AUTOS USADOS	1.25
	COMPRA Y VENTA DE BICICLETAS Y ACCESORIOS	1.25
VENTA DE MOTOS		
	COMPRA Y VENTA DE MOTOCICLETAS	1.25
DESPACHOS		
	OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DESPACHOS CONTABLES	1.20
	EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS	1.30
	BUFETTE JURIDICO	1.30
	PROFESIONISTAS ABOGADOS	1.20
	NOTARIA PUBLICA	1.30
ARTICULOS DEPORTIVOS		
	ARTICULOS DEPORTIVOS	1.25
	ARTICULOS PARA BUCEO	1.25
	ARTICULOS PARA PESCA	1.25
PRODUCTOS APICOLAS		
	PRODUCTOS APICOLAS	1.25
ARTICULOS RELIGIOSOS		
	ARTICULOS RELIGIOSOS	1.25

CONDIMENTOS Y ESPECIES		
	CONDIMENTOS Y ESPECIES	1.25
MENSAJERIA Y PAQUETERIA		
	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	1.25
BIENES RAICES		
	BIENES RAICES	1.30
MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1.25
	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS QUIMICOS	1.25
ARTESANIAS		
	ARTESANIAS	1.25
VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS		
	VENTA DE EQUIPOS DE AIRES ACONDICIONADOS	1.20
EQUIPO DE CÓMPUTO		
	VENTA DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.20
	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE COMPUTO	1.20
DISCOTECAS		
	DISCOTECAS	4.00
	CENTROS NOCTURNOS	5.00
EXPENDIOS DE PINTURA		
	EXPENDIOS DE PINTURA	1.20
VENTA DE POLLOS		

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019**

	VENTA DE POLLOS EN ESTADO NATURAL	1.25
	VENTA DE POLLOS ROSTIZADOS	1.25
	VENTA DE HUEVOS	1.15
	VENTA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS	1.25
FRUTERIAS		
	FRUTERIAS	1.25
LAVADEROS		
	LAVADEROS DE AUTOS	2.10
	ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS	1.85
CASSETAS TELEFONICAS		
	CASSETAS TELEFONICAS	1.25
	CASETA TELEF. Y VTA. DE SISTEMAS DE TELEFONIA	1.85
FLORERIAS		
	FLORERIAS	1.35
	VIVEROS	1.15
DECORACION Y DISEÑO		
	DECORACION Y DISEÑO	1.35
COMPRA Y VENTA DE LLANTAS		
	COMPRA Y VENTA DE LLANTAS	2.15
MEDIOS DE COMUNICACIÓN		
	SERV. RESTRING. SEÑALES DE TV.	1.15
SERVICIOS COMPUTACIONALES		

	SERVICIOS COMPUTACIONALES	1.25
TIANGUIS		
	TIANGUIS	1.10
TERMINAL		
	TERMINAL TERRESTRE	1.85
PIZZERIAS		
	PIZZERIAS	1.60
OTROS		
	OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS ANTERIORES	5.30 A 10.30
	CASA-HABITACION	0.50
	SERVICIOS ESPECIALES	3.00
ACCESO A RELLENO SANITARIO:		
	MENOR A UNA TONELADA	1.00
	A PARTIR DE UNA TONELADA	4.85

El derecho por recolección y transporte de basura o residuos sólidos a que se refiere este artículo será la tarifa aplicable en este municipio, ya sea por mensualidades adelantadas, dicha contribución será dentro de los cinco primeros días de cada mes o en su caso será de forma anual durante el mes de enero y febrero de año fiscal vigente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente ley entrará en vigor a partir del 1o. de enero del año 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO. En tanto el Estado y los Municipios permanezcan adheridos al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, quedan en suspenso los siguientes:

DERECHOS

I. Licencias, anuencias previas al otorgamiento de las mismas, en general concesiones, permisos o autorizaciones, o bien obligaciones y requisitos que condicionen el ejercicio de actividades comerciales o industriales y de prestación de servicios. Asimismo, los que resulten como consecuencia de permitir o tolerar excepciones a una disposición administrativa tales como la ampliación de horario, con excepción de las siguientes:

- a)** Licencias de construcción.
- b)** Licencias o permisos para efectuar conexiones a las redes públicas de agua y alcantarillado.
- c)** Licencias para fraccionar o lotificar terrenos.
- d)** Licencias para conducir vehículos.
- e)** Expedición de placas y tarjeta para la circulación de vehículos.
- f)** Licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general.
- g)** Licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas.

II. Registros o cualquier acto relacionado con los mismos, a excepción de los siguientes:

- a)** Registro Civil.
- b)** Registro de la Propiedad y del Comercio.

III. Uso de las vías públicas o la tenencia de bienes sobre las mismas. No se considerarán comprendidos dentro de lo dispuesto en esta fracción los derechos de estacionamiento de vehículos, el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, ni por el uso o tenencia de anuncios.

IV. Actos de inspección y vigilancia.

V. Los conceptos a que se refieren las fracciones anteriores, sin excepción alguna, en relación con las actividades o servicios que realicen o presten las personas respecto del

uso, goce, explotación o aprovechamiento de bienes de dominio público en materia eléctrica, de hidrocarburos o de telecomunicaciones.

Los derechos locales o municipales no podrán ser diferenciales considerando el tipo de actividad a que se dedique el contribuyente, excepto tratándose de derechos diferenciales por los conceptos a los que se refieren los incisos del a) al g) de la fracción I y la fracción III.

Las certificaciones de documentos, así como la reposición de éstos por extravío o destrucción parcial o total, no quedará comprendida dentro de lo dispuesto en las fracciones I y II de este artículo. Tampoco quedan comprendidas las concesiones por el uso o aprovechamiento de bienes pertenecientes al Estado o a los Municipios.

En ningún caso lo dispuesto en este artículo, se entenderá que limita la facultad del Estado y Municipios para requerir licencias, registros, permisos o autorizaciones, otorgar concesiones y realizar actos de inspección y vigilancia. Para el ejercicio de estas facultades no se podrá exigir cobro alguno, con las salvedades expresamente señaladas en este artículo.

Para los efectos de coordinación con las Entidades, se considerarán derechos, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, las contribuciones que tengan las características de derecho conforme al Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación.

También se considerarán como derechos para los efectos de este artículo, las contribuciones u otros cobros, cualquiera que sea su denominación, que tengan la característica de derechos de acuerdo con el Código Fiscal de la Federación, aun cuando se cobren por concepto de aportaciones, cooperaciones, donativos, productos, aprovechamientos o como garantía de pago por posibles infracciones.

TERCERO. En caso de que en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, tuviese ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición en el Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En caso de que en el Municipio de Lázaro Cárdenas, Quintana Roo, hubiese disminuciones en los ingresos del Ejercicio Fiscal 2019, deberá apegarse a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTO. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente ley.

QUINTO. En caso de que el 31 de diciembre del año 2019, no se hubiere aprobado la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2020, en tanto se aprueba ésta y entra en vigor, continuarán aplicándose los conceptos de recaudación previstos en la Ley de Ingresos del Municipio de Lázaro Cárdenas, del Estado de Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2019.

Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, en la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Diputada Presidenta:

C. María Yamina Rosado Ibarra.

Diputado Secretario:

Lic. Jesús Alberto Zetina Tejero.